



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAYES

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°332-2014-MPT

Pampas, 30 de julio de 2014.

El Informe N° 022-2014-CEP-MPT-ADS, presentado por el Sr. Moisés Yañac Solano - Presidente Titular del Comité Especial Permanente, sobre declaración de nulidad de oficio, los procesos de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 032-2014-CEP-MPT, denominado "Compra de Productos Alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares y Alimentos por Trabajo) Correspondiente al año 2014", Opinión Legal N° 0262-2014-GAJ-MPT/P suscrito por el Abg. Javier G. Macha Vásquez - Gerente de Asesoría Jurídica, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo determina el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando la autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 022-2014-CEP-MPT-ADS, de fecha 16 de julio de 2014 el Sr. Moisés Yañac Solano - Presidente Titular del Comité Especial Permanente, solicita la nulidad de Oficio del Proceso de selección: Adjudicación Directa Selectiva N° 032-2014-CEP-MPT, denominado "Compra de Productos Alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares y Alimentos por Trabajo) Correspondiente al año 2014", y retrotraer el proceso hasta la integración de bases, a consecuencia de que se ha tenido inconvenientes en el sistema informático, hecho que no habría permitido llevar a cabo la Etapa de Integración de Bases;

Que, el artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, en su inciso g).- Principio de Publicidad, establece: Las convocatorias de los procesos de selección y los casos que se dicten como consecuencia deberán ser objeto de publicidad y difusión adecuada y suficiente a fin de garantizar la libre concurrencia de los potenciales postores;

Que el Artículo 26 de la Ley, dispone "Las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la entidad o por el funcionario al que le haya delegado esta facultad (...) y deberán contener obligatoriamente (...) a) los mecanismos que fomenten la mayor concurrencia y participación de los postores en función al objeto del proceso y la obtención de la propuesta técnica y económica más favorable (...)", asimismo el Art. 22 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone los procesos de selección contendrán etapas, salvo las excepciones establecidas y el incumplimiento de algunas de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas constituyen causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 56 de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquel en que se produjo dicho incumplimiento;

Que, mediante Opinión Legal N° 0262-2014-GAJ-MPT/P el Abg. Javier G. Macha Vásquez - Gerente de Asesoría Jurídica, opina declarar la **NULIDAD** de oficio la Adjudicación Directa Selectiva N° 032-2014-MPT-CEP Procedimiento Clásico - Primera Convocatoria- para la compra de "Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares y Alimentos por Trabajo) Correspondiente al año fiscal 2014", y **RETROTRAER** el proceso hasta la etapa en que se generó la falencia procesal de adquisiciones (etapa de integración de bases) estableciéndose las responsabilidades a que hubiera lugar, asimismo indica remitir para el efecto copias fedateadas a la comisión de procesos disciplinarios, con la finalidad de deslindar responsabilidad;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 20° inciso 6) y 43) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la NULIDAD de OFICIO el Proceso de selección: Adjudicación Directa Selectiva N° 032-2014-CEP-MPT, denominado "Compra de Productos Alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares y Alimentos por Trabajo) Correspondiente al año 2014", y **RETROTRAER** el proceso hasta la Etapa de Integración de Bases, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia, de la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité Especial, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Comité Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
ALCALDIA
J. Carlos Cuzco Gavilan
ALCALDE